A los 14 días del mes de Octubre del 2021 a las 14:00 hs. se da comienzo a reunión de la Junta Electoral Central con la presencia de Paolo Scaglia, Facundo Bustos e Iván Vivas, reunido el quórum, quienes de forma Unánime resuelven:

 Visto el recurso planteado por el apoderado de la agrupación estudiantil "Franja Morada Psicología" Bruno GIANNINI en el marco de las elecciones de cogobierno del cuerpo de estudiantes de la Facultad de Psicología, y

Considerando:

Que, son funciones de esta Junta Central según lo dispuesto por el artículo 84° de la Ordenanza de Consejo Superior 2400/17:

- a) Recepcionar las fórmulas de candidatos a rector y vicerrector, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 81 del Estatuto (OCS 2230) mediante certificación emitida por área administrativa correspondiente.
- b) Admitir las fórmulas presentadas, o rechazarlas cuando no reúnan los requisitos exigidos.
- c) Publicar las fórmulas de candidatos a Rector y Vicerrector en lugar fácilmente accesible y visible de la página web de la Universidad, dentro de las 72 horas hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de candidaturas.
- d) Admitir al apoderado designado por cada fórmula presentada.
- e) Recibir consultas de las distintas Juntas electorales de los cuerpos, a efectos de sugerir procedimientos y criterios comunes de interpretación.

Que, la copia del acta de la Junta Electoral del cuerpo de estudiantes de la Facultad de Psicología de fecha 12 de octubre de 2021 suministrada a esta Junta carece de certificación de copia fiel.

Que, en ella "Se establece por la mayoría que a continuación se detalla la implementación de la modalidad de voto a distancia"

Que, "Se contactará a unx trabajadorx universitarix de la Facultad para que intervenga en el proceso ingresando al cuarto oscuro en horarios específicos con el dispositivo y asistiendo el voto a lxs estudiantes que recurran a esta modalidad."

Esta Junta Electoral Central informa:

Lo dispuesto por en el inciso d) del Artículo 34° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2400/17: "d) Decidir sobre las cuestiones que surjan, relacionadas con el acto, conforme las reglamentaciones propias de cada Centro de Estudiantes, en las que primará el sentido de universal y **secreto del voto**."

Lo dispuesto por el Artículo 128° de la Resolución de Asamblea Universitaria OCS 2667/2017

"El sufragio es secreto y obligatorio en todas las elecciones de representantes de los cuerpos universitarios que se realicen. Su omisión injustificada constituirá falta grave que analizarán los respectivos Consejos Académicos o Directivos. Los casos del personal no docente y de los docentes de las Instituciones de Enseñanza Pre-universitaria, serán analizados por el Consejo Superior."

Lo dispuesto además por el ARTÍCULO 129.- El Consejo Superior reglamentará la forma en que han de ser elegidos los representantes ante la Asamblea Universitaria y los Consejos Académicos, Directivos y Superior.

Implicando la decisión adoptada por esta junta una clara modificación al régimen electoral vigente aprobado por el Consejo Superior OCS 2400/2017 y modif. Siendo competencia de este órgano de Gobierno aprobar modalidades de voto distintas a las ya establecidas.

Lo normado en el Artículo 13° del Código Nacional Electoral, texto modificado y ordenado: "Secreto del voto. El elector tiene derecho a guardar el secreto del voto."

Por último, el Artículo 37° de la Constitución Nacional Argentina: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Sin más necesidad que aconsejar a la Junta Electoral del cuerpo de Estudiantes de la Facultad de Psicología sobre el cúmulo de violaciones a distintas normativas internas de nuestra universidad así como también en el ámbito nacional que implicaría, en este caso, el voto a distancia; exhortamos a los integrantes de la misma a desistir de dicha decisión.

En caso de mantener dicha decisión esta Junta recomienda intervención inmediata del Consejo Superior de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la presente.

- Informar que todas las resoluciones de esta junta serán publicadas en la página web de la Universidad y serán válidas todas las notificaciones realizadas por ese medio en el portal www.mdp.edu.ar.
- Dar publicidad de la presente acta en el sitio web destinado a la Junta Electoral Central.

Siendo las 14:25 no teniendo más temas que tratar se da por finalizada la Reunión

Sin otro particular, los saludan atte.

A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, SE FIRMA LA PRESENTE EN CON FIRMA DIGITAL, SIENDO EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, FEDATARIO DE DICHA VOTACION.

Esp. Cr.-DE FELIPE OSVALDO DARIO